

SESION

DEL DIA 17 DE SETIEMBRE DE 1811.

Principió por la lectura de la sesión del día anterior; del estado de las fuerzas sutiles, del 15, y del parte del general del cuarto ejército, del 16.

Se leyeron dos votos particulares, uno firmado por el Sr. Caneja, y otro por los Sres. D. Manuel Martínez, Calatrava, Herrera, Golfín, Rocafull y Conde de Toreno, contrarios á lo resuelto en el asunto del Sr. Freire Castrillon, y se mandaron agregar á las Actas: obran en Secretaría.

Se dió cuenta de un oficio reservado del Ministro de Hacienda, en el que refiere los servicios extraordinarios patrióticos de D. José Manuel de Aranalde y Don Francisco Antonio Canseco, oficiales antiguos de consolidacion, y por consiguiente que se hallan en el caso de que trata el decreto de S. M., de 4 de Julio último, y las Córtes se conformaron con lo propuesto por el Consejo de Regencia, considerando por servicio extraordinario patriótico el contraido por Aranalde y Canseco, y por consiguiente que se les reintegre en sus destinos.

Se dió cuenta de otro oficio del Ministro de Hacienda, en el que participa que á solicitud del señor ministro de Inglaterra, le habia concedido el Consejo de Regencia la extraccion de esta plaza de 253.000 pesos fuertes para el servicio del ejército británico en Portugal; y las Córtes quedaron enteradas.

Se dió cuenta del dictámen de la comision de Comercio sobre un oficio del Ministro de Estado, como encargado de la Secretaría de Hacienda de Indias, en que expone la conducta del comandante de Panamá, permitiendo, cortando ó estrechando el comercio libre

en las colonias aliadas, segun las exigencias de aquellas provincias, por no recibir al debido tiempo las asignaciones de Lima y Santa Fé; y las Córtes aprobaron el dictámen de la comision, reducido á que se autorice al comandante general de Panamá, para que siguiendo con la prudencia que ha acreditado desde el año 1808, suspenda ó permita el comercio libre de los habitantes de su provincia con las colonias amigas, oyendo á la Junta de la Real Hacienda por lo relativo á la exaccion de derechos.

Se dió cuenta del dictámen de la comision de Justicia sobre la solicitud de la Duquesa de Veragua, de que se señale el Consejo de Indias para conocer del recurso de fuerza que la es preciso entablar de una providencia dada en la causa de divorcio por el provisor de Cádiz, como comisionado del muy Rdo. Arzobispo de Toledo; y las Córtes, enteradas, aprobaron el dictámen de la comision, reducido á que pase este recurso al Consejo de Regencia, para que acuerde la providencia que corresponda en orden á la solicitud que deduce la Duquesa de Veragua, y en cualquiera otra ocurrencia semejante, con arreglo y en observancia de lo prevenido en dicho decreto de 31 de Enero último.

Se comenzó á leer el proceso formado por el Tribunal de Córtes al Sr. Diputado D. Francisco Gonzalez, y siendo ya tarde se suspendió la lectura.

Y se levantó la sesión por el Sr. *Presidente.* = Ramon Giraldo, Presidente. = Manuel García Herreros, Diputado Secretario. = Antonio Oliveros, Diputado Secretario.